

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 771-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de setiembre de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 588-2025-CCO-UNAJ, de fecha 21 de julio de 2025; Solicitud de fecha 19 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 588-2025-CCO-UNAJ, de fecha 21 de julio de 2025, se resolvió en su Artículo Primero APROBAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "MANOS A LA OBRA PARA ELABORAR ALIMENTOS SALUDABLES PARA LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA JUNTOS EN EL CC.PP JASANA GRANDE DEL DISTRITO DE SAMÁN DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DE LA REGIÓN DE PUNO -2025", presentado por el Grupo Monovalente "SEMBRANDO SEMILLITAS" el mismo que está conformado de la siguiente manera : (...);

Que, mediante solicitud S/N de fecha 19 de julio de 2025, los asesores del Grupo Monovalente "SEMBRANDO SEMILLITAS" solicita rectificación, indica que se ha identificado errores materiales en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 588-2025-CCO-UNAJ, ello respecto al acápite donde se consigna "suscrito por el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones", debe consignarse de manera correcta "Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias". Asimismo, en referencia al nombre de la integrante que figura como error tipográfico, debiendo consignarse correctamente como PACCARA QUISPE RUTH MARINA, así como la numeración del número de integrantes, debiendo ser 08 el total de integrantes;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija los errores materiales identificados en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 588-2025-CCO-UNAJ, de fecha 21 de julio de 2025;

Que, la presente resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR el octavo párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 588-2025-CCO-UNAJ, de fecha 21 de julio de 2025, respecto al error material involuntario incurrido, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

Que, mediante Informe Técnico N.º 006-2025-BCM-UNAJ, de fecha 02 de julio de 2025, suscrito por el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, concluye que el proyecto denominado "MANOS A LA OBRA PARA ELABORAR ALIMENTOS SALUDABLES PARA LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA JUNTOS EN EL CC.PP JASANA GRANDE DEL DISTRITO DE SAMÁN DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DE LA REGIÓN DE PUNO -2025" (...).

2025-0002723



RCCO N.º 771 - 2025-CCO-UNAJ

DEBE DECIR:

Que, mediante Informe Técnico N.º 006-2025-BCM-UNAJ, de fecha 02 de julio de 2025, suscrito por el **Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias**, concluye que el proyecto denominado "MANOS A LA OBRA PARA ELABORAR ALIMENTOS SALUDABLES PARA LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA JUNTOS EN EL CC.PP JASANA GRANDE DEL DISTRITO DE SAMÁN DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DE LA REGIÓN DE PUNO -2025" (...).

Artículo Segundo. – RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 588-2025-CCO-UNAJ, de fecha 21 de julio de 2025, respecto al error material involuntario incurrido, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

Artículo Primero. – APROBAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "MANOS A LA OBRA PARA ELABORAR ALIMENTOS SALUDABLES PARA LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA JUNTOS EN EL CC.PP JASANA GRANDE DEL DISTRITO DE SAMÁN DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DE LA REGIÓN DE PUNO -2025", presentado por el Grupo Monovalente "SEMBRANDO SEMILLITAS" el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	AGUILAR TUESTA SILVANA LISSET	ASESORA
2	HERRERA RODRIGUEZ GALE RONALDO	ASESOR
2	QUISPE CHOQUEHUAYATA YAQUELIN	PRESIDENTA
3	PACARA QUISPE RUTH MARINA	VICEPRESIDENTA
4	PILCO PARISUAÑA YEANETH MAGALY	SECRETARIA
5	PACO APAZA ARACELY	TESORERA
6	QUISPE CONDORI ESTHER	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
7	ROQUE APAZA ANABEL YACKELINE	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN

DEBE DECIR:

Artículo Primero. – APROBAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "MANOS A LA OBRA PARA ELABORAR ALIMENTOS SALUDABLES PARA LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA JUNTOS EN EL CC.PP JASANA GRANDE DEL DISTRITO DE SAMÁN DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DE LA REGIÓN DE PUNO -2025", presentado por el Grupo Monovalente "SEMBRANDO SEMILLITAS" el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	AGUILAR TUESTA SILVANA LISSET	ASESORA
2	HERRERA RODRIGUEZ GALE RONALDO	ASESOR
3	QUISPE CHOQUEHUAYATA YAQUELIN	PRESIDENTA
4	PACCARA QUISPE RUTH MARINA	VICEPRESIDENTA
5	PILCO PARISUAÑA YEANETH MAGALY	SECRETARIA
6	PACO APAZA ARACELY	TESORERA
7	QUISPE CONDORI ESTHER	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
8	ROQUE APAZA ANABEL YACKELINE	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN

Artículo Tercero. – MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 588-2025-CCO-UNAJ, de fecha 21 de julio de 2025, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
DPSyEC
Arch./2025.


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

2025-0002723



YMTIC

Página 2 de 2